



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós  
Rad. No. 1100131030 029-2011-00557 00

Para resolver, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G del P., el despacho procede a corregir el auto de fecha 05 de mayo de 2022 (fl.1161), en el sentido de indicar que, se aprueba en todas sus partes la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el FMI No.50N-20236957, y no como allí se indicó. **En todo lo demás deberá permanecer incólume la citada providencia.**

**NOTIFÍQUESE (3),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 51 fijado hoy 09 de septiembre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós  
Rad. No. 1100131030 029-2011-00557 00

Encontrándose la presente actuación al despacho con el escrito de objeción presentado por la parte demandada (fl.1175) a la actualización de la liquidación del crédito vista a folios 1163 a 1165 se advierte, que el mismo no cumple con lo previsto en el numeral 2° del art 446 del CGP, esto es la presentación de liquidación alternativa razón por la cual no podrá tenerse en cuenta.

En consecuencia, **como quiera que la liquidación del crédito** aportada por la parte actora (fls.1163 a 1165) no fue objetada y se ajusta a derecho, el despacho imparte su **APROBACIÓN** en un total de **\$ 257.206.910,16, valor resultante de la liquidación aquí aprobada con deducción del valor de la adjudicación del inmueble en cuantía de \$14.155.500,00, por cuenta del crédito.**

Finalmente, por secretaría actualícese la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE (3),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 51 fijado hoy 09 de septiembre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós  
Rad. No. 1100131030 029-**2011-00557** 00

Por secretaria en cumplimiento del numeral 5° de la orden que se impartió al acta de la diligencia de remate (fls.1154 a 1155) **devuélvase** a la postora vencida (fls.1179 a 1180) el título de depósito judicial que consignó. **Oficiese.**

**CÚMPLASE (3),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

MSK